

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 2020 – 00159

Póngase en conocimiento de la accionante la contestación que aporta el INPEC en correo del 12 de enero de 2021.

Con todo se REQUIERE por ÚLTIMA VEZ, previo a decidir de fondo la solicitud de desacato, al INPEC para que demuestre el cumplimiento de la orden de tutela, teniendo en cuenta que la misma se circunscribió a la protección del derecho de petición de la accionante. En otras palabras, deberá demostrar que respondió la solicitud y puso en conocimiento de la peticionaria la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que informe si recibió respuesta a su petición por parte de la entidad encartada.

Se les otorga a las partes el término de tres (3) días para los anteriores efectos.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8371188d801e88df5be7de8fb74f3966a63c452731b00d2d18f07fb23544768**

Documento generado en 26/01/2021 02:19:07 PM